

RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSU02020009OP PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE NODOS DE CÓMPUTO PARA IMPLEMENTAR LOS PROCESOS INTERACTIVOS (DENTRO DEL PROYECTO ICEI) PARA EL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS).

Visto que en fecha 30 de junio de 2020 se procedió a la incoación y aprobación del expediente de contratación número “*CONSU02020009OP para la adquisición de nodos de cómputo para implementar los procesos interactivos (dentro del proyecto ICEI) para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado y con un presupuesto base de licitación máximo de 72.600,00.-€ (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA incluido.

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de suministro de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Visto que a la licitación de referencia se han presentado las empresas siguientes:

- Walters People, S.L. ETT.
- IBM, S.A.

Visto que el 1 de septiembre de 2020, en la apertura del Sobre 1, correspondiente a la documentación administrativa de las empresas que se han presentado a la licitación del expediente de referencia, la mesa propone al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa Walters People, S.L. ETT de la presente licitación por haber presentado su candidatura por error, tal como comunicó telefónicamente.

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

Los criterios de valoración son los siguientes:

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales 77 puntos corresponden a criterios evaluables de forma automática y 23 puntos a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Los criterios son los siguientes:

a) Criterios evaluables de forma automática 77 puntos

a.1) La oferta económica

Se valorará la oferta económica aplicando la siguiente fórmula, con un máximo de 52 puntos:

$$\frac{Ob}{Ol} \times 52 = PI$$

Siendo:

Ob: la oferta más baja presentada

OI: la oferta presentada por el licitador

PI: puntuación económica obtenida por el licitador

a.2) Provisión de más de 2 nodos de computo

Se valorará la provisión de más de 2 nodos de computo con un máximo de 25 puntos. Obtendrá mayor puntuación quien ofrezca mayor número de nodos de computo por encima del mínimo requerido y se le asignarán 0 puntos al que ofrezca el mínimo exigido (2 nodos de computo). El resto de ofertas obtendrán los puntos proporcionalmente.

La fórmula de cálculo empleada para la puntuación de la provisión de más de 2 nodos de cálculo será la siguiente:

$$P = 25 \times \frac{Nnc \text{ ofertados}}{Om}$$

Siendo:

Nn ofertados: nº de nodos de computo presentados por el licitador por encima del mínimo exigido

Om: mejor oferta recibida de nº de nodos de computo por encima del mínimo exigido

PI: puntuación obtenida por el licitador

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor 23 puntos

- Se valorarán con máximo 5 puntos las características hardware para los nodos de Interactive computing nodes ofrecidos y serán comparados y evaluados a nivel de:
 - Capacidad de computación;
 - Memoria ofrecida por nodo;
 - NVDRAM ofrecida;
 - Almacenamiento local ofrecido.

Se trata de evaluar los diversos componentes del servidor, cpu, memoria, nvram (un tipo de memoria especial) y almacenamiento, se evaluará la tecnología presentada y la cantidad para cada valor. Se evaluará también lo que ofrezcan en capacidades y rendimiento de cada componente.

- Se valorarán con máximo 1 punto, los componentes de red ofertados y serán evaluados y comparados entre las diversas ofertas recibidas, tanto a nivel de:
 - redundancia, (resistencia de una red delante de caída de componentes de la misma)
 - balanceo (balanceo de carga del tráfico dentro de una red, entre los diversos componentes que la componen)
 - rendimiento (ancho de banda y factores de bloqueo del mismo ancho de banda en los diversos niveles de una red)

- Se valorarán con máximo 17 puntos los resultados de la ejecución de los benchmarks especificados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, se deberán de proveer valores reales o estimados (HPL peak,sustain; hpcg, stream, ior (nvdimm)), los cuales serán evaluados.

En relación con aquellas mejoras presentadas, consistentes en los criterios evaluables mediante juicio de valor, primero el equipo técnico evaluará dichas mejoras en conjunto con la solución global presentada. Una vez validadas técnicamente, se compararán entre ellas, asignando la máxima puntuación a la mejor y puntuando el resto de forma proporcional. Para aquellas mejoras que se indica un valor máximo, se otorgará la puntuación máxima indicada a este valor, y el resto de forma proporcional.

Aquella oferta que no ofrezca algunas de estas mejoras se puntuará con 0 puntos en el apartado de dicha mejora. De la misma manera aquella mejora irrelevante o no significativa respecto al mínimo requerido también se puntuará con 0 puntos, aunque sea la mejor presentada.

A fin de mantener el peso en la valoración de las ofertas de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios contenidos en el cuadro anterior se asignará de la siguiente manera:

- Se asignarán a la oferta que haya obtenido más puntos en la valoración de su oferta técnica un total de 23 puntos.
- A las restantes licitadoras se les asignará, de dicha puntuación máxima, la que sea proporcional en relación con la oferta mencionada en el apartado anterior.

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por los licitadores ordenada de forma decreciente, es la siguiente:

Posición	Licitadores	Puntuación total obtenida
1	IBM, S.A.	100 puntos

Por consiguiente, el licitador IBM, S.A ha obtenido un total de **100 puntos** sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales 77 puntos corresponden a aquellos criterios evaluables de forma automática.

Visto que en fecha 6 de octubre de 2020 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número “*CONSU02020009OP para la adquisición de nodos de cómputo para implementar los procesos interactivos (dentro del proyecto ICEI) para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa IBM, S.A., por un importe de 60.000,00.-€ (SESENTA MIL EUROS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 3.000,00.-€.

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número “*CONSU02020009OP para la adquisición de nodos de cómputo para implementar los procesos interactivos (dentro del proyecto ICEI) para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa IBM, S.A., por un importe de 60.000,00.-€ (SESENTA MIL EUROS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

Segundo. – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del BSC-CNS, la presente adjudicación.

Tercero. - De conformidad con el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Mateo Valero Cortés
Director BSC-CNS

En Barcelona, a 16 de octubre de 2020